



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-169-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de febrero del año dos mil diecinueve. Las diez y diez minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-017-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y la efectividad de control interno de los inventarios y activos fijos; **b)** Evaluar la estructura funcional de las áreas encargadas del control de inventarios y activos fijos; **c)** Determinar lo adecuado de los Sistemas de Administración de Inventarios y Activos Fijos; **d)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables, y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos, relacionados con la Administración del Ministerio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-169-19

la Juventud, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1)** El Control Interno utilizado en la División Administrativa Financiera correspondiente a los procedimientos aplicados en la administración de Bienes y Servicios del Ministerio de la Juventud, se encuentra adecuado en su funcionamiento y son confiables y suficientes en la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos de Administración y Control de Bienes, Normativa Procedimental para Compra Menor, Manual de Bodega y la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. **2)** La Responsable de Control de Bienes, dispone de su Manual de Normas y Procedimientos de Administración y Control de Bienes, Manual de Bodega llevando su control y registro de Inventarios y Activos Fijos. **3)** Por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, se comprobó mediante verificación física de diez servidores públicos, la asignación y custodia de activos fijos y comprobamos que existen y son propiedad del Ministerio de la Juventud; se encuentran registrados en el Sistema de Inventario de Control de Bienes y controlados, cumplen con el Manual de Normas y Procedimientos de Administración y Control de Bienes y otras regulaciones aplicables que corresponden. **4)** Se dispone de autoridades donde se establecen los procedimientos de la Administración de Bienes y Servicios, para un mejor desempeño en las funciones operativas observando su aplicación, y **5)** En virtud de los resultados obtenidos y documentos revisados, no se comprobó ninguna situación de relevancia a cargo de los servidores, ex servidores públicos y terceros vinculados con las operaciones realizadas con la Administración de Bienes y Servicios del Ministerio de la Juventud durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-017-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de la Juventud para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-169-19

votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintitrés (1,123) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López